

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDEMA-CDMX) PARA QUE IMPLEMENTE MEDIDAS QUE PERMITAN A LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MEXICO A CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE VERIFICAR SUS AUTOMÓVILES CONFORME A LA NORMA DE EMERGENCIA NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, QUE ÉSTA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, ACERCA DE LAS MEDIDAS QUE SE TOMEN PARA GARANTIZAR DICHA OBLIGACIÓN A FAVOR DE LOS CIUDADANOS DE ESTA CIUDAD, Y EL JEFE DE GOBIERNO DÉ VISTA Y SOLICITE A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO INVESTIGUE SI LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE EMITIR NORMAS, SUPERVISAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LOS VERIFICENTROS, TIENEN ALGUNA RESPONSABILIDAD EN LA FALTA DE EFICIENCIA, EFICACIA, PRONTITUD EN EL SERVICIO Y COBERTURA DE LA DEMANDA, EN EL TEMA DE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR CON RESPECTO A ESTA NORMA EMERGENTE DE LA SEMARNAT.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Administración Pública Local les fue turnada para su análisis y dictamen, la *“Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y al Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad*

de México (SEDEMA-CDMX) para que implemente medidas que permitan a los habitantes de la Ciudad de México a cumplir con la obligación de verificar sus automóviles conforme a la norma de emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, que esta Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México informe a esta Asamblea Legislativa, en un plazo no mayor a diez días hábiles, acerca de las medidas que se tomen para garantizar dicha obligación a favor de los ciudadanos de esta ciudad, y el Jefe de Gobierno dé vista y solicite a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México investigue si los servidores públicos encargados de emitir normas, supervisar y poner en funcionamiento los verificentros, tienen alguna responsabilidad en la falta de eficiencia, eficacia, prontitud en el servicio y cobertura de la demanda, en el tema de la verificación vehicular con respecto a esta norma emergente de la SEMARNAT", presentada por el diputado Luciano Jimeno Huanosta de la Coalición Parlamentaria Partido Nueva Alianza, Partido del Trabajo, Partido Humanista.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracciones II y XXVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50 y, 52 a 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión de la Diputación Permanente de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, celebrada el 13 de julio del 2016, el diputado Luciano Jimeno Huanosta, de la Coalición Parlamentaria Partido Nueva Alianza, Partido del Trabajo, Partido Humanista, presentó la "*Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y al Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente de la*

Ciudad de México (SEDEMA-CDMX) para que implemente medidas que permitan a los habitantes de la Ciudad de México a cumplir con la obligación de verificar sus automóviles conforme a la norma de emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, que esta Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México informe a esta Asamblea Legislativa, en un plazo no mayor a diez días hábiles, acerca de las medidas que se tomen para garantizar dicha obligación a favor de los ciudadanos de esta ciudad, y el Jefe de Gobierno dé vista y solicite a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México investigue si los servidores públicos encargados de emitir normas, supervisar y poner en funcionamiento los verificentros, tienen alguna responsabilidad en la falta de eficiencia, eficacia, prontitud en el servicio y cobertura de la demanda, en el tema de la verificación vehicular con respecto a esta norma emergente de la SEMARNAT”.

SEGUNDO. En esa misma fecha y mediante oficios número MDSRSPA/CSP/1672/2016 y MDSRSPA/CSP/1671/2016, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada la propuesta de referencia a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procedieran a la elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría Técnica de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, mediante oficio número ALDF/VIII/CPMAPECC/184/16, de fecha 18 de julio del 2016, envió a sus diputados integrantes copia del turno de la Proposición con Punto de acuerdo en comentario.

CUARTO. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Administración Pública Local se reunieron el día 15 de noviembre del 2016, para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, a fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El diputado promovente manifiesta que, derivado de las múltiples contingencias ambientales por la mala calidad del aire en el Valle de México, se emitió por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Norma Oficial NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, la cual establece los niveles de emisión de contaminantes para vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, así como diversas especificaciones en materia de certificación de dichos niveles. De ello derivó el cierre de un número considerable de verificentros debido a una serie de anomalías de carácter técnico, por lo cual solicita:

PRIMERO.- SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DEL SECRETARIO RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA TANIA MÜLLER, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDEMA-CDMX), PARA QUE SOLUCIONEN LA CADENA DE ANOMALÍAS E INEFICIENCIAS EN LOS VERIFICENTROS Y PERMITAN A LOS PROPIETARIOS DE AUTOMÓVILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE VERIFICAR SUS AUTOMÓVILES CONFORME A LA

NORMA DE EMERGENCIA: NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, SIN QUE SE VEAN AFECTADAS CON INDEBIDA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

SEGUNDO.- SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SECRETARIA TANYA MÜLLER GARCÍA, INFORME EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, ACERCA DE LAS MEDIDAS QUE SE TOMEN, PARA QUE SE VERIFIQUE LA CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS, LA CAPACITACIÓN DE LOS EMPLEADOS Y SE GARANTICE QUE LOS VERIFICENTROS CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD A FAVOR DE LOS HABITANTES DE ESTA CIUDAD.

TERCERO.- SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA, DÉ VISTA Y ORDENE AL CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EDUARDO ROVELO PICO PARA QUE INVESTIGUE SI LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE EMITIR LAS NORMAS, DE SUPERVISAR Y DE PONER EN FUNCIONAMIENTO LOS VERIFICENTROS TIENEN ALGUNA RESPONSABILIDAD EN LAS FALTA DE EFICIENCIA, EFICACIA Y PRONTITUD EN EL SERVICIO EN LOS QUE SE VIERON AFECTADOS LOS CIUDADANOS DEL PRIMERO DE JULIO A LA FECHA, EN EL TEMA DE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR CON RESPECTO A LA CITADA NORMA EMERGENTE DE LA SEMARNAT.

CUARTO.- SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORME A LOS CIUDADANOS AFECTADOS POR EL CIERRE DE LOS VERIFICENTROS, AL DERECHO QUE TIENEN ÉSTOS DE SER INDEMNIZADOS, A CAUSA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA

**IRREGULAR EN LA QUE SE INCURRIÓ, EN TÉRMINOS DE LAS
DISPOSICIONES GENERALES QUE PARA ELLO SE DICTEN.**

SEGUNDO. En el Diario Oficial de la Federación de 7 de junio de 2016, se publicó la Norma Oficial de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016 con una vigencia de seis meses a partir de su entrada en vigor el 1° de julio de este año, con los objetivos de:

- *Establecer los niveles de emisión para todos los vehículos automotores que circulen en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, incluyendo aquellos que presten cualquier tipo de servicio público, federal o local, así como cualquier tipo de servicio privado regulado por las leyes federales o locales en materia de autotransporte.*
- *Establecer los métodos de prueba para la certificación de las emisiones provenientes de los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala.*
- *Establecer las especificaciones de los equipos de medición que se utilicen para la aplicación de los métodos de prueba previstos en esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia.*
- *Establecer las características del equipo y el procedimiento de medición de emisiones objeto de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia a través de métodos de detección remota¹.*

TERCERO. A partir de la entrada en vigor de la Norma Oficial mencionada, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) cerró, a principios de julio, el 95% de los Verificentros en la Ciudad de México, de los cuales solo quedaron 4 en funcionamiento.

¹ NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, México, 2016.

Derivado de lo anterior, lleva a cabo la inspección de los Verificentros, en el marco del Programa de Vigilancia a Centros y Unidades de Verificación Vehicular para el cumplimiento de la NOM-EM-167-SEMARNAT-2016.

De acuerdo con datos actualizados de la PROFEPA, al 17 de octubre del presente año, en nuestra entidad existen 89 Verificentros, de los cuales 70 han sido visitados. De estos, 28 tienen líneas suspendidas, por no haber comprobado que las pesas del dinamómetro están auditadas cada año por un laboratorio aprobado y acreditado, con un total de 107 líneas suspendidas; 13 establecimientos tienen algún tipo de irregularidad; 9 permanecen cerrados y sólo 4 no presentaron irregularidades, de las cuales 3 son Unidades de Verificación de Autotransporte Federal en Materia de Emisiones Contaminantes. Estos se ubican en:

Razón social	Ubicación
Centro Ambiental Villas, S. A. de C. V.	Calle Pedro Aceves no. 70, Colonia Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa.
Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Alfa, S. A. de C. V.	Av. Ferrocarril Industrial no. 12, Colonia Moctezuma, Delegación Venustiano Carranza.
Servicios de Mantenimiento Oriente, S. A. de C. V.	Av. Ferrocarril Industrial no. 240, Colonia Moctezuma II Sección, Delegación Venustiano Carranza.
Zame y Asociados S. A. de C. V.	Anden 1 Local 1, Mercado de Productores, Central de Abasto, Delegación Iztapalapa.

Las visitas de inspección realizadas por la PROFEPA son independientes a las que realizan las autoridades locales en su ámbito de competencia, enfocándose únicamente a verificar el funcionamiento de los instrumentos utilizados en el proceso de verificación de los vehículos.

CUARTO. En materia de vigilancia en lo que a la administración pública local corresponde, la SEDEMA, la Contraloría General de la Ciudad de México y la Secretaría de Seguridad Pública implementaron diversas medidas para asegurar el pleno cumplimiento de la Norma Oficial en comento. En específico, se realizaron, entre otras, las siguientes acciones:

- Se acreditó y capacitó al personal de vigilancia ambiental de la SEDEMA para supervisar la correcta operación de los centros de verificación y detectar cualquier irregularidad.
- La Contraloría General lleva a cabo la supervisión a los 67 centros de verificación autorizados en la urbe, con el objetivo de detectar actos irregulares o de corrupción.
- Se puso a disposición de la ciudadanía el número telefónico 52789931 para reportar cualquier anomalía.
- El Centro de Inspección y Vigilancia Ambiental Remota (CIVAR) monitorea en tiempo real la operación de los Verificentros, a través del enlace directo que se tiene con el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana (C4) de la Secretaría de Seguridad Pública.

QUINTO. Acerca de las acciones emprendidas por la Contraloría General en esa materia, reportó el pasado 19 de octubre que ha revisado 58 de los 67 verificentros, en los cuales el 82%, es decir, 48 de éstos, tiene presencia de los denominados *coyotes*; se detectaron 39 irregularidades, lo cual derivó en la remisión de una persona al Juzgado Cívico, se denunció el delito de tentativa de extorsión en un verificentro de Cuauhtémoc y se encontraron siete líneas de verificación fuera de servicio, entre otras irregularidades.

SEXTO. Toda vez que las autoridades referidas por parte del Diputado promovente, en la Proposición con Punto de Acuerdo que se dictamina, han reportado la realización de diversas medidas tendientes a asegurar la correcta aplicación de la Norma Oficial de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, estas Comisiones Unidas estiman pertinente modificar los resolutivos de la propuesta para conocer, de manera actualizada y detallada, el nivel de cumplimiento de la Norma en el ámbito de competencia que a cada autoridad corresponde.

Por lo antes expuesto, los Diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Administración Pública Local, **APRUEBAN CON MODIFICACIONES** la Proposición turnada para su análisis y dictamen, sometiendo a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INFORME DE MANERA DETALLADA Y ACTUALIZADA, EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO LA NORMA DE EMERGENCIA NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, DE ACUERDO A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORME EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, ACERCA DE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS PARA UNA CORRECTA CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS, LA CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y MEDIDAS PARA GARANTIZAR QUE LOS VERIFICENTROS CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD A FAVOR DE LOS HABITANTES DE ESTA CIUDAD.

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL**



VII LEGISLATURA

TERCERO.- SE SOLICITA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO ACERCA DE LOS PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS EN RELACIÓN A LA APLICACIÓN DE LA NORMA DE EMERGENCIA NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



Así lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



VII LEGISLATURA

Por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. A. Xavier López Adame	
Vicepresidente	Dip.	
Secretaria	Dip. Penélope Campos González	
Integrante	Dip. Lourdes Valdez Cuevas	
Integrante	Dip. Luciano Jimeno Huanosta	
Integrante	Dip.	
Integrante	Dip. Socorro Meza Martínez	

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



VII LEGISLATURA

Por la Comisión de Administración Pública Local signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. Adrián Rubalcava Suárez	
Vicepresidente	Dip. José Manuel Delgadillo Moreno	
Secretario/a	Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras	
Integrante	Dip.	
Integrante	Dip.	
Integrante	Dip.	
Integrante	Dip. Fernando Zárate Salgado	
Integrante	Dip. Elizabeth Mateos Hernández	
Integrante	Dip. Leonel Luna Estrada	
Integrante	Dip. Wendy Gonzáles Urrutia	
Integrante	Dip. Luis Gerardo Quijano Morales	

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 15 de noviembre del 2016.